



STD. 01379-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0406 -2009-ANA

Lima, 16 JUL. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2096-2007 tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Colca-Siguas-Chivay e ingresado con Hoja de Envío N° 61113, organizado por Julia Bernardina Ali Calloapaza, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa N° 557-2004-GRA/PR-DRAG-ATDR.CSCH, de la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Colca-Siguas-Chivay, Edgar Jesús Samuel Alvarez Arce, es titular de una licencia de uso de agua para el predio con C.C. N° 32020, con una extensión total de 5.000 ha., y con un volumen máximo de riego anual de 109719 m³, el mismo que ha sido transferido a favor de la recurrente tal como se acredita con la Escritura Pública de Compra Venta, de fecha 22.06.07, otorgada ante Notario Público de Arequipa, Jenny Alemán Padrón;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios Pampa de Majes, así como, con la conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Colca-Siguas-Chivay con Informe N° 019-2008-GRA/GRAG-ATDR.CSCH y de la ex Unidad Transitoria de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, la que con Informe N° 224-2008-INRENA-IRH-UTR/SANC, recomienda otorgar licencia de uso de agua a favor de Julia Bernardina Ali Calloapaza; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaria General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión.

SE RESUELVE:

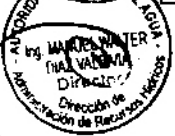
ARTICULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada a favor de Edgar Jesús Samuel Alvarez Arce, mediante Resolución Administrativa N° 557-2004-GRA/PR-DRAG-ATDR.CSCH, debiéndose mantener vigente en todo lo demás de la referida resolución administrativa.





ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Colca, a favor de Julia Bernardina Ali Calloapaza, para el predio denominado Parcela - 20 con C.C. N° 32020, ubicado en el Bloque de Riego N° 17: C1-C2-C3, con código PCSC-480202-B17, ubicado en el ámbito de las Comisión de Regantes 3R-C1, 3R-C2 y 3R-C3 y la Junta de Usuarios Pampa de Majes, de acuerdo con el siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada En el bloque (m³)
		Nombre del predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
Ali Calloapaza, Julia Bernardina	29442524	Parcela - 20	32020	5,00	109.719



ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de la licencia declarada mediante la presente resolución y la licencia otorgada por este mismo acto.



ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Colca-Siguas-Chivay, la notificación de la presente resolución al titular de la licencia, a la Comisión de Regantes 3R-C1, 3R-C2 y 3R-C3 y a la Junta de Usuarios Pampa de Majes.

Regístrese y comuníquese,



Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua